

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025

CÓDIGO CONVOCATORIA COMPRA ELECTRÓNICA: ME001-2025	
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	FARMART LTDA.
NIT	900.432.887-4
OBJETO	PRESTAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (33.000.000,00) M/CTE.
PLAZO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, O EN SU DEFECTO, HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 208 del 17 de enero de 2025.

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 (compilado en DECRETO 780 DE 2016), con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **FARMART LTDA.**, Sociedad inscrita inicialmente en Putumayo el 19 de mayo de 2011 y posteriormente por cambio de su domicilio registrada en Cámara de Comercio de Cali, bajo el número 7670 el Libro IX, del 03 de junio de 2015, con matrícula mercantil Nro. 928150-3 del 03 de junio de 2015; reforma especial inscrita en cámara y comercio el 07 de septiembre de 2022 con el No. 16414 del libro IX, cambio de nombre de FARMART LTDA IPS, por el de FARMART LTDA., domiciliada en el Municipio de Cali - Valle, representada legalmente por **MARTHA LUCIA OVALLE SUAZA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadana No. 55.150.494 de Neiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **3)** Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025

contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo N°. 1.02.086.2021 del 30 de septiembre de 2024. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que la observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad. 8) Que los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a la prestación de servicios integrales. 9) Que para garantizar el cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro, así, como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidiadas y con la Secretaría de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E., requiere contratar el suministro de medicamentos que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta, en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPS y la Secretaría de Salud Departamental. 10) En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N°. 1.02.086.2021 del 30 de septiembre de 2024, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E", específicamente a lo establecido en el artículo 34, las modalidades de selección del contratista, que "Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza". (Subrayado para resaltar).", la E.S.E. Centro además de las modalidades de selección del contratista de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta y Contratación Directa, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, "ARTÍCULO 45. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente." , como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. 11) Que, agotado el proceso de contratación, se seleccionó la propuesta presentada por FARMART LTDA. 12) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 208 del 17 de enero de 2025, para del presente contrato de suministro. 13) Que mediante Resolución No. 1.15.0025.2024 fecha el 31 de enero de 2025, por medio del cual se adjudica totalmente el proceso de contratación por invitación de oferta pública,

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025

convocatoria compra electrónica código: ME 001-2025 . Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Suministro que se registró por las siguientes cláusulas:	
1) OBJETO:	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
2) ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:	El suministro incluye la prestación del servicio farmacéutico, el cual deberá ser prestado por el contratista, para efectuar la entrega de los medicamentos requeridos por la Red de Salud del Centro ESE en ejecución del Proceso de Atención Intrahospitalario (Urgencias, Partos y Hospitalización) y el Proceso de Atención Ambulatorio (Atención Médica Ampliada) para atender la demanda de los servicios de salud de la población usuaria; dispensación, que deberá ser efectuada de acuerdo a las condiciones, características y cantidades solicitadas por la ESE Centro (incluyendo la administración de unidosos). De igual forma, el servicio farmacéutico deberá ser prestado por el contratista, para realizar la entrega de los medicamentos que sean requeridos por los usuarios del régimen subsidiado y vinculado mediante formula prescrita por los profesionales de la Salud de la Red de Salud del Centro E.S.E., con una disponibilidad de acuerdo con el punto de atención.
3) FICHA TECNICA:	El servicio requerido por la E.S.E. Centro comprende los procesos de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación de medicamentos (con administración en unidosos) e información al paciente sobre el uso adecuado de los mismos. CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS: Los medicamentos a suministrar deben cumplir con los siguientes estándares de calidad: 1) Certificado Registro INVIMA. 2) Laboratorios con certificación BPM. 3) Ficha Técnica del medicamento. 4) Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición. La Red de Salud del Centro ESE, se reserva el derecho mediante solicitud motivada a solicitar el cambio de laboratorio de un determinado medicamento.
4) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Garantizar que los medicamentos que se suministren en virtud del contrato de suministro, cuenten con los siguientes requisitos: certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA, listado de los medicamentos con el número del registro sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes. 2. El oferente deberá contar con un software, que permita realizar el control adecuado y oportuno de entrega de medicamentos. 3. Garantizar la cobertura permanente del servicio en los días y horarios acordados con la E.S.E. Centro. 4. Entregar de manera oportuna y en las cantidades solicitadas, los medicamentos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., y por los usuarios del régimen subsidiado y población no asegurada mediante formula prescrita por los profesionales de la Red de Salud del Centro E.S.E. 5. Emplear personal idóneo y en la cantidad suficiente para la administración del servicio farmacéutico, quien será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. 6. Garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos a entregar en desarrollo del objeto del contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025**

	condición, la fecha de vencimiento máximo será de 6 meses y deberá responsabilizarse del cambio del medicamento en caso de que no sea usando dentro de este periodo de tiempo por otro con fecha de vencimiento más amplia. 7. Garantizar que el almacenamiento de los medicamentos se haga de acuerdo con las recomendaciones de los laboratorios fabricantes, para lo cual la ESE CENTRO se reserva el derecho de verificar el área de almacenamiento cuando lo crea pertinente. 8. En el momento que un insumo salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción sea insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el contratista deberá informar por escrito esta situación a la ESE CENTRO en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho, y presentar una propuesta de sustitución para no afectar la prestación del servicio a los usuarios. 9. Para los productos que requieran refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega a la ESE Centro o al usuario, llevando control de temperatura verificable, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los medicamentos para comprobar esta obligación. 10. Entregar a la ESE CENTRO el listado de los medicamentos objeto de suministro, el cual deberá contener el número de registro sanitario y código CUMS de cada uno de los laboratorios fabricantes que le provean los mismos. 11. Asumir los gastos de dotación y mantenimiento del área para la ejecución del servicio, asegurando las condiciones óptimas para el cuidado, custodia y dispensación de los medicamentos (aire acondicionado, estantería, mueblería de oficina, equipos de cómputo, instrumentos, materiales y papelería), y en general todo lo relacionado con la prestación de sus servicios. PARÁGRAFO: El control de inventarios, equipos y muebles será total responsabilidad del contratista y la eventual pérdida o deterioro de estos, será bajo su propio riesgo, sin que la Red Centro asuma responsabilidad alguna sobre los mismos. 12. El contratista deberá realizar las actividades de tecnovigilancia y Fármaco vigilancia con el fin de garantizar la calidad de los insumos. Deberá adherirse a las políticas de calidad de la institución y participar de los comités donde se hace seguimiento al adecuado manejo de los medicamentos en la institución. 13. Para el suministro de medicamentos de segunda línea debe mediar autorización expresa de la entidad contratante. 14. Cumplir con las disposiciones de la Resolución 2110 de 2023¹ emitido por el Ministerio de Trabajo.
5) OBLIGACIONES GENERALES:	1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 2) Tener al personal designado para la ejecución del contrato de suministro debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente de los contratos de suministro.

¹ Resolución 2110 de 2023 Ministerio del Trabajo "Por la cual se adopta en el Ministerio del Trabajo el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual"

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025**

	3) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 4) Permitir el desarrollo de las actividades de auditoría de servicios de salud por parte de la ESE CENTRO y entes externos a través de la oficina de Calidad, en los casos en que se reporten reacciones adversas o ausencia del efecto terapéutico, el contratista se hará cargo de los exámenes o análisis fisicoquímicos derivados de la situación en mención. 5) Utilizar el espacio facilitado por la ESE CENTRO, para llevar a cabo el objeto del presente contrato de suministro, absteniéndose de darle destinación distinta a la acordada en el mismo. 6) Garantizar durante la ejecución del contrato que el laboratorio fabricante de los medicamentos corresponda al autorizado en el registro sanitario, para lo cual la Red Centro se reserva el derecho de verificar en el momento que lo considere necesario. 7) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando todas las normas legales y de ética médica, al igual, que los parámetros del Sistema General de Calidad y de mejoramiento continuo y demás normas sobre la materia. 8) En aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente, debe desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de gestión de la Calidad, entendiéndose este como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño del servicio farmacéutico en términos de calidad y satisfacción social. 9) Permanecer durante la vigencia del contrato de suministro y dispensación haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social integral, en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de los medicamentos efectivamente suministrados. 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Centro, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad contratante, y los usuarios del servicio. 12) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 13) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir cada una de las obligaciones emanadas del contrato de suministro. 14) El personal que utilice el contratista durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia por parte del mismo, y por ningún motivo existirá relación laboral entre estos y la E.S.E. Centro. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo el Contratista deberá tener afiliados a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100/93 y sus decretos reglamentarios. PARAGRAFO: El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la ESE Centro.
--	---

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025**

	15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones, dentro y fuera de la institución. 16) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del contrato de suministro y dispensación. 17) Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato de suministro y dispensación. Adicionalmente, responder por cualquier daño o perjuicio que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato de suministro y dispensación, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros, dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. PARAGRAFO: Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a los usuarios o a la Entidad contratante. 18) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 19) Constituir las garantías requeridas por la ESE Centro para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar. 20) Presentar las facturas y/o cuenta de cobro de manera oportuna con sus respectivos soportes. Parágrafo: El contratista deberá entregar con la respectiva factura y/o cuenta de cobro un informe que contenga lo solicitado por la Red Centro: Porcentaje de medicamentos entregados intrahospitalarias, ambulatorios stock de AMAS, costo medicamento, nombre del paciente, identificación, presentación, medicamentos de mayor formulación y su costo mensual. 21) Las demás que sean necesarias previo acuerdo entre las partes.
6) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: 1) Cancelar a través del presupuesto de la E.S.E. CENTRO el valor del presente contrato de suministro en la forma y términos establecidos en la misma. 2) Proporcionar al contratista los espacios necesarios para el cumplimiento del contrato de suministro por parte del mismo. 3) Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo y del biológico objeto del presente contrato de suministro al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., para que el contratista realice la entrega de los biológicos en el área de almacén. 4) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente Contrato de Suministro. 5) Velar por el cumplimiento del presente contrato de suministro. 6) Cerciorarse que se entreguen los biológicos con todas las normas técnicas colombianas, y condiciones exigidos en el numeral cuarto del presente contrato. 7) Confirma la entrega de biológicos en elementos idóneos sellados, rotulados con los medios de conservación, registro

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025**

	sanitario correspondiente y certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA. 8) Designar el supervisor del presente Contrato de Suministro. 9) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.			
7) VALOR:	La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (33.000.000,00) M/CTE. Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.			
8) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	208	\$33.000.000	24502060010162173	COMERCIO AL POR MANOR DE PROD FARMAC EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PROD FARMACEUTICOS)
9) FORMA DE PAGO:	La forma de pago del contrato de suministro de medicamentos, será de la siguiente forma: • Un único pago con fecha del corte al 30 de cada mes, a razón de hasta Treinta y Tres Millones de pesos (\$33.000.000); se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo. • Cuota que se cancele al contratista, corresponderá al valor de los medicamentos efectivamente suministrados y entregados por el mismo en el mes o lapso de tiempo objeto de cobro. El valor de los medicamentos, detallados en la propuesta presentada por el contratista. Para efectos del pago o los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Acreditar el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales si le corresponde. 2. Informe de ejecución del contrato. 3. Informe de Supervisión 4. La factura (si aplica) 5. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6. Copia del contrato 7. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARAGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el			

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025**

	artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Se pagarán los valores prorrata de los días ejecutados en caso de que el contratista no cumpliera con las obligaciones establecidas en el contrato a suscribir.
10) DURACION:	La vigencia del contrato de suministro será de un (01) mes, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías, o en su defecto, hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero. PARÁGRAFO: en ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.
11) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Centro, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
12) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente contrato de suministro, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
13) SUPERVISION:	La supervisión del presente contrato de servicios, será ejercida por el supervisor que la Red del Centro E.S.E., designe de conformidad con la Resolución No. 1.15.061.2012, El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado 2. Actividades administrativas a cargo del contratista 3. Actividades legales 4. Actividades financieras y presupuestales 5. Toda estipulación contractual 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.
14) COSTOS DE EJECUCION:	Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025**

	autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E. , para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la E.S.E. Centro sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.			
15) GARANTIAS:	NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
	CALIDAD DEL SUMINISTRO	X	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.
	DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	200 SMLMV	Por el termino de duración de este
	PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de estas.			
16) REGIMEN LEGAL:	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.			
17) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.			
18) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:	El Contratista conoce y acepta el Estatuto Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado y actualizado mediante Acuerdo N°. 1.02.086.2021 del 30 de septiembre de 2024.			
19) CORRECCIONES:	El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente.			
20) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la E.S.E.			

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025

	Centro, la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la E.S.E. CENTRO y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.
21) CAUSALES DE TERMINACION:	Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.
22) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal y aprobación de las garantías.
23) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del SUPERVISOR pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
24) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESE CENTRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
25) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 1119 de 2003, en el artículo 57 del Acuerdo N°. 1.02.086.2021 del 30 de septiembre de 2024 ² y demás normas que reglamenten la materia.

² Acuerdo N°. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024. Artículo 57 CONTRATO CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTRATO CIUDADANO. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadana.

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025**

26) SARLAFT:	El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD³, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE.
27) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de la Resolución 2110 de 2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su tipología, se obligan a no ejercer en ninguna forma, de hacer, realizar, omitir, o cualquiera que sea su similitud todo acto de violencia contra las mujeres y/o basados en genero de discriminación étnica, por discapacidad y cualquiera que sea, como también al no realizar labor de prevención de violencia en el ejercicio de sus obligaciones en el ámbito pre contractual, contractual y post-contractual. PARRAGRAFO: Quien realice por acción u omisión los actos mencionados, se dará por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios y se pagaran los valores prorrata de lo ejecutado, y se abstendrá de adelantar cualquier acción legal en virtud de la presente clausula dado al alcance de respeto e imparcialidad de genero entre el Estado y las personas.
28) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de EL CONTRATANTE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, ésta información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL CONTRATANTE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada a la parte receptora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. PARÁGRAFO QUINTO: No se considerará confidencial la información que ya sea de dominio público. PARÁGRAFO SEXTO: Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no

³ La Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de abril, imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del SARLAFT de todas las entidades jurídicas y naturales que hace parte del SGSSS, especialmente a las EPS e IPS públicas o privadas, de conformidad con los estándares internacionales que existen sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI[1], el Gafilat[2] y el Gafisud[3] y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre éste componente, en especial las Leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013. Asimismo, el Sarlaft debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que las entidades eviten ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1.05.04.009.2025

	autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad ó a terceros. por un plazo correspondiente a la duración del contrato y 2 años más conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE. PARAGRAFO OCTAVO: El acuerdo de confidencialidad emitido por la compañía, representara como documento anexo al presente contrato con las mismas obligaciones y penalidades.
29) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
30) NOTIFICACIONES:	El contratista recibirá las notificaciones en la dirección que se relaciona a continuación, aportada en la hoja de vida: Calle 9 # 44 - 30 de Cali - Valle, teléfono 317-6546343. Mail farmart99@gmail.com
31) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.
32) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).
EL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA	
 NATAL MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E	 MARTHA LUCIA OVALLE SUAZA Representante Legal FARMART LTDA.

Elaboró: Estefania Maestre Cuero – Profesional Administrativo AGESOC.
Revisó: Juan Camilo Villamil López –Jefe Oficina Asesora Jurídica
Diana Rocío Oviedo – Profesional Administrativo AGESOC.